

Doc.22/2017

46 ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE RADIODIFUSIÓN – AIR DECLARACIÓN DE BUENOS AIRES

Principios y Criterios de la Doctrina de la AIR para la Radiodifusión Privada

El sistema de radiodifusión privada que opera en el continente americano por más de noventa años, ha servido como un instrumento para el fortalecimiento de la Libertad de Expresión y la Democracia.

La radiodifusión es un medio que ofrece información y entretenimiento, cuyo ámbito de cobertura de población es inigualable por cualquier otro medio de comunicación social, lo que resulta especialmente valioso en situaciones de emergencia o desastres naturales.

La Radio y la Televisión son servicios de emisión libre y recepción gratuita, que alcanzan a todos los estratos sociales sin distinciones o diferencias de tipo económico, social o de cualquier otra índole.

Los medios de radiodifusión son principales protagonistas en la producción y difusión de contenidos nacionales y locales.

Relacionado con lo anterior, son además un sector de actividad que genera miles de puestos de trabajo, muchos de ellos de alta tecnificación y capacitación.

En el actual contexto de una multiplicidad de fuentes de información, producto de los avances tecnológicos, los medios de comunicación formales como la Radio y la Televisión son faros guía para discernir las noticias verdaderas de aquellas falsas, erróneas o inexactas.

La Radio y la Televisión son, por encima de todo lo expuesto, un factor fundamental para el libre flujo de informaciones, ideas y opiniones dentro de las sociedades, así como probadas vías para denunciar el abuso de otros derechos fundamentales y de los actos de corrupción.

El presente documento procura recoger algunos criterios y principios para orientar las políticas gubernamentales de los países en materia de servicios de radiodifusión.

- Sobre la necesidad de promover la radiodifusión como actividad privada y libre:

A pesar de las enormes ventajas que conlleva para los regímenes democráticos la existencia de un sistema de medios privados libres e independientes, algunos Gobiernos de la región han permanecido omisos en la implementación de verdaderas medidas para la promoción y desarrollo de los mismos, y por el contrario, han focalizado su atención en incrementar la regulación, las responsabilidades, obligaciones y cargas sobre su actividad.

En éste sentido, es preciso saber que la solidez económica de los medios de radiodifusión permite que desarrollen su actividad con independencia y sin sometimientos de ningún tipo frente a otros centros de poder políticos o económicos que funcionan en las sociedades, incluido el Estado, lo que resulta en un pleno ejercicio de la Libertad de Expresión y de información.

//

Por otra parte, deben comprender los Gobiernos que en un mundo conectado y con una multiplicidad de fuentes de información, son los medios formales, aquellos que ponen su reputación, credibilidad y responsabilidad detrás de cada contenido, como la Radio y la Televisión, principales mecanismos de defensa de las sociedades contra la desinformación y las noticias falsas.

- Sobre la operativa de las grandes corporaciones internacionales distribuidoras de contenido:

La Asamblea General de la AIR ha denunciado las enormes asimetrías existentes en el tratamiento normativo de los operadores de radio y televisión locales y nacionales, con respecto a las diversas plataformas que ofrecen contenidos audiovisuales fundamentalmente a través de Internet, operadas por las grandes transnacionales. En algunos países, la radio y la televisión han sufrido un incremento significativo de obligaciones de distinta índole, como extensos horarios de protección al menor, cuotas obligatorias de producción nacional y local, confiscación de espacios a favor del Estado y los Partidos Políticos, cadenas nacionales preceptivas, incremento en los gravámenes fiscales y laborales, restricciones en la publicidad comercial, entre otras. Las grandes transnacionales no tienen dichas cargas.

Si no resultara factible en algunos casos o se apreciara como dificultoso en otros, el regular las plataformas de contenidos extranjeras que ofrecen servicios en nuestros países, es imperioso que se flexibilicen las obligaciones y restricciones que pesan sobre la actividad de las estaciones privadas nacionales y locales, para favorecer un sistema de competencia más igualitario y equilibrado.

Los reguladores y gobiernos al implementar políticas públicas, deberán tomar en cuenta la experiencia de los concesionarios de la radiodifusión, por ser una actividad de interés público.

- Sobre las restricciones a la publicidad de productos y servicios en Radio y Televisión:

La doctrina de la AIR establece que “La Libertad de Expresión Comercial no es, ni puede ser ajena, a las libertades que conforman la racionalidad selectiva de las personas para asumir sus propias decisiones. La publicidad como Libre Expresión Comercial cumple un rol de importancia al permitir la autosuficiencia económica de los medios de comunicación pues sin autonomía financiera no pueden existir medios independientes”.

En el mismo sentido, la Declaración de AIR “60 años” estableció que “Prohibiciones a la publicidad de productos y servicios legalmente producidos y ofrecidos, coartan la Libre Expresión Comercial”.

La existencia de entidades privadas integradas por los diversos sujetos que forman la cadena publicitaria, como los medios de comunicación, las agencias de publicidad y los anunciantes, que implementen políticas de autorregulación de carácter voluntario, puede constituir un mecanismo idóneo para abordar estos temas.

Por otra parte, probado está que el único resultado de la prohibición de realizar publicidad en la Radio y la Televisión es la migración de esas inversiones a otras plataformas, debilitando una vez más los medios nacionales y locales.

//

- Sobre el rol de los medios público-estatales:

Como establece la Base I de Legislación Uniforme para la Radiodifusión de la AIR, “La radiodifusión, por sus aspectos informativo, cultural y recreativo, es una actividad de interés público”.

Complementariamente la Base II afirma que, “La Radiodifusión es, por su naturaleza, actividad privada. En forma excepcional podrán reservarse previamente un limitado número de canales para que éstos sean operados por el Estado o por personas de Derecho Público.”

Y agrega “En virtud de que está reservada a la iniciativa privada la actividad mercantil, el Estado o las personas de derecho público que operen estaciones de radiodifusión no podrán explotarla comercialmente”

De lo que se trata aquí es de impedir una competencia desleal por parte del medio público estatal, que al recibir financiación pública para la cobertura de su presupuesto, goza de enormes ventajas para acceder al mercado publicitario, afectando de ésta forma el único ingreso que disponen los medios privados para su mantenimiento y desarrollo.

- Sobre la defensa del espectro radioeléctrico atribuido a la radiodifusión.

El proceso de digitalización en televisión abierta que están atravesando los países de Latinoamérica representa un gran desafío y también una oportunidad. Las posibilidades para los operadores son múltiples y las audiencias son las principales beneficiarias de esta nueva tecnología, con una palpable mejoría en la calidad de la imagen, sonido y movilidad.

Sin embargo, en distintos ámbitos internacionales y en algunos países se está discutiendo la posibilidad de quitar parte de la banda de frecuencia que hoy está atribuida a la radiodifusión, aduciendo un supuesto “Dividendo Digital” que no es tal, para asignarla a otros servicios de comunicaciones.

En lugar de discutirse si debe o no quitarse parte del espectro radioeléctrico que hoy está atribuido a la radiodifusión, debería evaluarse la factibilidad de atribuirse nuevas bandas para destinar a este trascendental servicio, que por ser de emisión libre y recepción gratuita, beneficia a toda la población y especialmente a los menos favorecidos.

La posibilidad de que las audiencias se beneficien con una calidad de imagen altamente superior a la que reciben actualmente, a través del servicio de televisión digital en “High Definition”, 2 K, 4 K o incluso 8 K, dependerá de que se mantenga y se incremente la atribución de espectro para la radiodifusión.

//

- Sobre el derecho de los radiodifusores sobre sus emisiones.

La radiodifusión requiere de un esfuerzo permanente para confeccionar y presentar una programación que, con ingenio y creatividad, capte el interés y sea valorada por las audiencias.

Los radiodifusores, auténticos productores de contenidos, requieren de la impostergable aprobación de un nuevo Tratado Internacional a nivel de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual que proteja eficazmente el derecho de los Organismos de Radiodifusión sobre sus emisiones frente al flagelo de la piratería que se realiza a través de las nuevas plataformas tecnológicas.

En definitiva, lo que se pretende a través de estas contribuciones es lograr políticas que potencien la labor, la productividad y el efecto multiplicador que tienen los medios nacionales de radio y televisión de cada país en sus respectivas sociedades.

Buenos Aires, 3 de Noviembre de 2017.